

La iglesia trata de apropiarse del Cementerio de Sant Esteve

"Sancho con la iglesia hemos topado"

Una ley de 1998 permite a los obispos adueñarse de propiedades no escrituradas - Pueblos de toda España descubren con sorpresa esta apropiación de miles de inmuebles no registrados.

La Gerencia del Catastro de Catalunya ha remitido una **Notificación al Ayuntamiento** de Sant Esteve Sesrovires el 11 de noviembre, informando que **la Diócesis de Sant Feliu de Llobregat, de la cual depende Sant Esteve, ha presentado una declaración catastral para inscribir a su nombre el Cementerio Municipal.**

El Catastro ha dado 10 días hábiles al Ayuntamiento para que presente Alegaciones que acredite la titularidad municipal del Cementerio por medio de documentos y pruebas en la defensa de sus derechos.



Por ello, en la sesión del 19-11-2014 **la Junta de Gobierno del Ayuntamiento ha aprobado y posteriormente ha presentado ante el Catastro de Barcelona las pruebas pertinentes que demuestran su propiedad** que en resumen son:

- La escritura de cesión gratuita del Cementerio otorgada por la Parroquia de Sant Esteve a favor del Ayuntamiento.
- Documento oficial probatorio de inclusión del Cementerio en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
- Otros documentos de su titularidad municipal según constan en el Organismo de Gestión Tributaria y en la Oficina Virtual del Catastro, así como los relacionados con su gestión de cementerio municipal ocupándose de su mantenimiento y servicios.

¿Qué pasa? ¿Por qué ocurre esto?

La Iglesia católica española viene durante años poniendo a su nombre casas rectorales, viñedos, olivares, atrios, solares, pisos, etc., que pertenecían a los pueblos o que, en todo caso, nunca se registraron. Y lo ha hecho **calladamente, sin que nadie percibiera esta suerte de voracidad inmobiliaria amparada por los artículos 206 y 304 de la Ley y el Reglamento Hipotecario, ley que da potestad a los obispos para poder emitir certificaciones de dominio como si fueran funcionarios públicos.**

Este privilegio se agrandó en 1998, cuando el Gobierno de entonces suprimió el artículo 5 del reglamento citado, que impedía la misma práctica sobre edificios de culto, iglesias, catedrales o ermitas.

Desde aquel año, también pueden inscribir las propiedades a su nombre. A eso se llama, en la jerga administrativa, inmatricular. Y **lo están haciendo a destajo.**